En la ciudad de Santiago, a **01 de Septiembre del 2016,** entre **MASTER SECURITY SYSTEM LTDA.**, RUT N° **76.241.920-3,** representada para estos efectos por Don Luis Orlando Durán González, RUN N° 12.662.610-K, ambos domiciliados en Agustinas N° 972, Oficina 403, comuna de Santiago, por una parte, en adelante denominada la Empresa o el Empleador indistintamente; y por la otra parte, en adelante el trabajador Don(ña) **Carlos Francisco Antonio Esquivel Garrido,** Cédula de Identidad Nº **18.162.030-7,** de nacionalidad Chilena, estado civil **Soltero**, nacido (a) el **13 de Junio de 1992**, domiciliado (a) en **Calle Portales Nº 541, Placilla,** Comuna de **San Antonio,** Teléfono: **994675863.** Se ha convenido el siguiente contrato individual de trabajo>

**PRIMERO:** La empresa contrata los servicios personales del “Trabajador” para que desempeñe como: Guardia de Seguridad**.**

**SEGUNDO:** De la naturaleza de los servicios. El trabajador(a) se obliga a desempeñar las funciones de Guardia de Seguridad, será el encargado de asistir en la organización y realización de tareas de seguridad del área, patrullar o supervisar las instalaciones para evitar el robo, la violencia, o infracciones contra la empresa contratante, autorizar la entrada y salida de los empleados, visitantes y otras personas con el fin de protegerse contra el Robo y/o Hurto. El guardia de Seguridad es responsable de mantener instalaciones seguras, debe ser capaz de escribir informes sobre las actividades diarias y las irregularidades, tales como daños en los equipos o la propiedad, robos, Hurtos, la presencia de personas no autorizadas o los acontecimientos inusuales, o cualquier otro acontecimiento que revista los caracteres de delito. Un guardia de seguridad debe llamar a la Carabineros o a la Policía, bomberos y/o Ambulancias en casos de emergencia. Cuando un guardia de seguridad se enfrenta a personas no autorizadas que se niegan a abandonar la zona custodiada, deben llamar a la policía para efectuar el procedimiento.

**TERCERO**: Su lugar de trabajo corresponderá a la instalación ubicada en **Av. Barros Luco Nº 2347, comuna de San Antonio.** El empleador podrá trasladar al trabajador por cualquier lugar de sus faenas, sin que ello importe desnaturalizar el Contrato, cuando las necesidades así lo determinen y sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 12 del Código del Trabajo.

**CUARTO:** Las partes vienen expresamente a convenir y establecer un sistema de distribución de la jornada de trabajo, que consiste en 45 horas semanales, que serán distribuidos de lunes a domingos, en turnos, según modalidad del servicio y autorizaciones correspondientes en virtud a la normativa respectiva. Las horas trabajadas en exceso a las 45 horas semanales, siempre que cuenten con el consentimiento y orden escrita del empleador, se considerarán extraordinarias para los efectos legales. **(Ó bajo lo estipulado en el Artículo 22 del Código del Trabajo).**

**QUINTO:** El trabajador percibirá una remuneración base de $ 276.000 (doscientos setenta y seis mil pesos chilenos), por concepto de sueldo base mensual, y una Gratificación Mensual de $5.000 (Cinco mil pesos chilenos), además tendrá derecho a un bono de Asistencia y Responsabilidad de $50.000 (Cuarenta y seis mil pesos chilenos), **(ó Bono Asistencia de $xxxxx y Producción de $xxxx, o simplemente Asistencia de $xxxxx.)**por el cumplimiento íntegro de su asistencia mensual y sin atrasos al ingreso de su jornada.

Percibirá además, un bono por concepto de colación de $23.000 (Veintitrés mil pesos chilenos) y un bono de movilización de $23.000 (Veintitrés mil pesos chilenos).

En el evento que el trabajador tenga un día de inasistencia o un atraso injustificado, se le descontará el 100% del bono de Asistencia y Responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 160, nro. 3 y 4, del Código del Trabajo. El trabajador no tendrá otros beneficios que los que se hagan contar por escrito en el presente contrato **(Esto va ligado a la modalidad de bono de asistencia y producción, o asistencia solo, o asistencia y responsabilidad)**

El empleador efectuará todos los descuentos y/o tributos que correspondan, como los demás que permita la ley.

El empleador **PODRÁ** cancelar al (la) trabajador (a) un anticipo de sueldo de $60.000 (sesenta mil pesos), este anticipo sería cancelado los días 21 de cada mes, una vez que el presente contrato tenga vigencia indefinida. El (la) trabajador (a) autoriza descontar este anticipo de su remuneración mensual, siempre y cuando las condiciones laborales efectuadas lo permitan. **(este va tal cual, a menos que la persona no se contrate como Guardia de Seguridad, Párrafo SEGUNDO)**

**SEXTO:** El trabajador, así mismo autoriza al empleador para que le descuente el tiempo efectivamente no trabajado debido atrasos, permisos y/o inasistencias, a su vez los cargos adquiridos por la empresa que sean por descuidos y/o pérdidas efectuadas en horas ajenas al trabajo.

**SÉPTIMO:** La remuneración mensual se efectuará preferentemente en el recinto de la empresa después de la jornada de trabajo. La remuneración se pagará mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas, dentro de las disposiciones legales, para lo cual el trabajador autoriza dicha transferencia a su cuenta bancaria a la vista Nº 18162030, del Banco Estado. **(cuenta corriente, ahorro, chequera electrónica etc., del banco xxxx)**

**OCTAVO:** El trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la gerencia de la empresa y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa, las que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato, reglamento del cual el Trabajador recibe un ejemplar en este acto. Las partes están de acuerdo que cualquier infracción se considerará para este efecto como falta grave a las obligaciones que impone el Contrato Individual de trabajo, de conformidad al Art. 160 N°7, del Código del trabajo.

**NOVENO:** El presente contrato tendrá una duración hasta el **30 de Septiembre de 2016 (Debe dar la alternativa de indefinido en el contrato o con fecha xxx de término)**, a contar del **01 de Septiembre de 2016**, salvo que hubiese que poner término anticipado cuando ocurran para ello causas justificadas que, en conformidad de la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al trabajador el aviso de desahucio establecido en la ley vigente.

**DÉCIMO:** El trabajador deja constancia que en el momento de su contratación, que para los efectos previsionales se encuentra en **AFP** **Hábitat, (AFPxxxx o pensionado)** y para los efectos de salud a **FONASA. (Fonasa o Isapre)**

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan deducir de la remuneración los montos destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza autorizados por el trabajador. En especial autoriza en forma expresa al Empleador para retener, deducir o compensar, las sumas por concepto de extravío, pérdida, destrozo, destrucción o por arruinar, o dejar fuera de uso, cualquier tipo de herramienta, equipo de trabajo, maquinarias, vehículos o cualquier especie que sea propiedad Master Security System Ltda. Con la única limitante que impone el Art. 58 del Código laboral vigente y sus modificaciones posteriores.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato individual de trabajo, se otorga en Dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del trabajador y el otro en poder de la empresa.

**DÉCIMO TERCERO:** Toda información de la empresa mandante o de esta misma, que por cualquier medio sea de su conocimiento, sólo podrá ser derivada y canalizada a través de su supervisor directo, información que si es de conocimiento del resto de los funcionarios o de personas ajenas a la empresa o divulgada por cualquier canal o medio, será considerada falta grave al contrato, siendo causal inmediata del término del mismo, quedando esta empresa con las facultades de ejercer cualquier tipo de acción legal.

**DÉCIMO CUARTO:** Se establece y estipula que sus servicios son de exclusividad a esta empresa mientras dure el contrato y no podrá trabajar en la misma área durante sus descansos, como tampoco podrá ofrecer sus servicios de ninguna especie a la empresa mandante, agregando además, que al realizar cualquiera de éstas restricciones se considerara falta grave al contrato, siendo causal inmediata del término del mismo, quedando la empresa con las mismas facultades de ejercer cualquier tipo de acción legal.

**DÉCIMO QUINTO:** Se entregara un teléfono de propiedad de la Empresa, el cual será de uso exclusivo de la labor diaria, por lo que al registro de llamadas de éste número a otros teléfonos que no correspondan a contactos laborales y que no sean de emergencia justificada, los costos serán descontados de sus haberes mensuales, los cuales se entenderá con un retraso aproximado de un mes por la facturación y registro de la empresa prestadora de los servicios comunicacionales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMA DEL TRABAJADOR |  | FIRMA DEL EMPLEADOR |
| C. IDENTIDAD **18.162.030-7 (rut informado al inicio del contrato del trabajador)** |  | RUT **76.241.920-3** |